

Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2009 — Escola Superior Agrária de Coimbra/Comisión

(Asunto T-446/09)

(2010/C 37/54)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Escola Superior Agrária de Coimbra (Bencanta, Portugal) (representante: J. Pais do Amaral, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión de la Comisión D(2009) 224268, de 9 de septiembre de 2009.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Falta de motivación en lo que atañe a la exigencia de reembolso del importe previsto en el punto 8 del escrito de 12 de agosto de 2009.

Infracción de los apartados 21.2 y 22 de las Disposiciones marco de carácter administrativo en lo que atañe a los demás importes, toda vez que existió un registro del tiempo dedicado al proyecto por los diversos participantes, con indicación de la persona que lo dedicó y con mención de la fracción de tiempo consumida, siendo real el tiempo así consignado.

Error en los presupuestos fácticos, habida cuenta de que la Administración sólo puede actuar sobre la base de que los hechos son verdaderos, no siendo suficiente la mera duda de la Administración sobre si el tiempo consignado en las *timesheets* fue o no efectivamente utilizado, ya que incumbe a la Comisión la carga de la prueba.

Error en los presupuestos, ya que no existe ninguna obligación escrita de adoptar un determinado tipo de sistema de registro de la duración del trabajo prestado que sea más riguroso que el mencionado registro en las *timesheets*, no resultando legítimo que la Comisión, en el curso de la ejecución del contrato (y cuando ya no es posible alterar el procedimiento registrando en el soporte anterior y legitimador de las *timesheets* el tiempo utilizado), exija más de lo que había decidido anteriormente o de lo que figuraba en el contrato. Además, resulta desproporcionado un nivel de exigencia que implique el registro fotográfico del tiempo dedicado.

El acto impugnado viola los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia, proporcionalidad, carácter razonable y buena administración, ya que las normas de registro del tiempo son nuevas, hecho éste que viene asimismo corroborado por la circunstancia de que esas mismas normas constan explícita y claramente en versiones posteriores del programa en cuestión.

Error en la apreciación de los hechos, en la medida en que la extensión y contenido de la devolución ordenada no guarda proporción con el contenido y naturaleza de las ilegalidades supuestamente detectadas, ya que no era posible alcanzar los resultados reflejados en una clasificación que ronda el décimo lugar de cerca de 200 proyectos sin dedicar un tiempo manifiestamente superior al importe pagado efectivamente (una vez deducido el importe cuya devolución se ha reclamado).

Recurso de casación interpuesto el 9 de noviembre de 2009 por Rinse van Arum contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 10 de septiembre de 2009 en el asunto F-139/07, van Arum/Parlamento

(Asunto T-454/09 P)

(2010/C 37/55)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Recurrente: Rinse van Arum (Winksele, Bélgica) (representante: W. van den Muijsenbergh, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se acuerde la admisión del recurso y de los motivos y alegaciones formulados en él.
- Que se anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Segunda) de 10 de septiembre de 2009 en el asunto F-139/07.
- Que, resolviendo él mismo el litigio, anule la decisión por la que se adopta el informe de calificación del recurrente.
- Que se condene al Parlamento al pago de las costas en que haya incurrido el recurrente en las dos instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el recurrente alega los siguientes motivos:

- Infracción de los artículos 1 y 9 de las Disposiciones generales de ejecución relativas a la aplicación del artículo 43 del Estatuto de los Funcionarios y de los artículos 15, apartado 2, y 87, apartado 1, del Régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas y las disposiciones de la Guía de calificación.
- Infracción del artículo 19 de las Disposiciones generales de ejecución y de la obligación de motivación.
- Vulneración del principio de contradicción, del principio de igualdad de las partes y del derecho de defensa.
- Violación del Derecho por lo que respecta a la relación entre calificación y atribución de puntos, del derecho de defensa y del principio de buena administración.
- Infracción del artículo 90 del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo, «Estatuto») debido a la utilización de documentos que no forman parte del expediente y vulneración del principio de procedimiento contradictorio, así como inversión de la carga de la prueba a cargo del recurrente e incumplimiento de la obligación de motivación.
- Incumplimiento del deber de asistencia en relación con la apreciación indebida de datos equivocados por el calificador final y vulneración de los principios jurídicos relativos a la carga de la prueba.
- Aplicación errónea del Derecho, de la jurisprudencia y de los principios jurídicos en relación con el artículo 90 del Estatuto, el deber de asistencia, la diligencia, la buena administración y los principios jurídicos relativos a la prueba.
- Violación del Derecho como consecuencia de declaraciones incomprensibles del Tribunal de la Función Pública y de una calificación errónea de los hechos, así como incumplimiento del deber de motivación y de las reglas de buena administración.
- Determinación incorrecta de los hechos.

Recurso interpuesto el 27 de noviembre de 2009 — McLoughney/OAMI — Kern (Powerball)

(Asunto T-484/09)

(2010/C 37/56)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Rory McLoughney (Thurles, Irlanda) (representante: J.M. Stratford-Lysandrides, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Ernst Kern (Zahling, Alemania)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 30 de septiembre de 2009 en el asunto R 1547/2006-4.
- Que se estime la oposición a la solicitud de marca comunitaria nº 3 164 779.
- Con carácter subsidiario, que se dé traslado de la oposición a la parte demandada para que ésta se pronuncie sobre el asunto, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «Powerball», para productos de las clases 10, 25 y 28

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La demandante

Marca o signo invocados en oposición: La marca registrada «POWERBALL», utilizada en las transacciones comerciales en Irlanda y el Reino Unido